



**RESOLUCION DE GERENCIA Nº 203-2016-MPH/GT**

Ayacucho, 13 DIC 2016

**VISTO:**

El expedientes Nº 25973, de fecha 18 de octubre del 2016, Informe Técnico Nº 271-2016-MPH/51-52, de fecha 27 de octubre del 2016, promovido por el señor VALERIANO MUNAYLLA HUAMAN, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes Interurbano "CALIFORNIA PACAYCASA" S.R.L., con pretensión de incremento vehicular para prestar el servicio Interurbano, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral 1 del Artículo 81º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada, por el Gerente General de la empresa de Transportes Interurbano "CALIFORNIA PACAYCASA" S.R.L., solicitando el incremento de los Vehículos de Placas, ASY-275, año de fabricación 2015, Marca Changhe, Modelo CH639IC4, Clase MI, ATB-384, año de fabricación 2015, Marca, Changhe, Modelo CH639IC4, Clase MI, ASS-205, año de fabricación 2015, Marca Changhe, Modelo CH639IC4, Clase MI, ARR-685, año de fabricación 2015, Marca Changhe, Modelo CH639IC4, Clase MI, ARR-130, año de fabricación 2015, Marca Changhe, Modelo CH639IC4, Clase MI, ASF-117, año de fabricación 2015, Marca Changhe, Modelo CH639IC4, Clase MI, y ATB-639, año de fabricación 2016, Marca Chevrolet, Modelo N300, Clase MI, y en concordancia con el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que en el Art. 64º establece que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente reglamento y norma complementarias.

Que, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, artículo 25.- antigüedad de los vehículos de transporte, numeral 25.1 señala que la antigüedad máxima de acceso de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: Numeral 25.1 .1, la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (03) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2, La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, por otro lado el numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista





GERENCIA DE TRANSPORTES
"ANO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, mediante Opinión Legal N° 290-2016-MPH-GT/AL, de fecha 21 de noviembre del 2016, el Asesor Legal Opina se Declare en FUNDADA la pretensión del administrado concerniente al incremento vehicular para prestar el servicio de transporte interurbano de pasajeros, debido a que el administrado cumplió con adjuntar los requisitos señalados en el TUPA vigente.

Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibos N° 000000055093, por concepto de incremento de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, con Informe Técnico N° 271-2016-MPH/51-52/, de fecha 27 de octubre del 2016, se recomienda declarar ADMISIBLE, la solicitud de incremento de los Vehículos de Placas de Rodaje ASY-275, año de fabricación 2015, Marca Changhe, Modelo CH6391C4, Clase M1, ATB-384, año de fabricación 2015, Marca, Changhe, Modelo CH6391C4, Clase M1, ASS-205, año de fabricación 2015, Marca Changhe, Modelo CH6391C4, Clase M1, ARR-685, año de fabricación 2015, Marca Changhe, Modelo CH6391C4, Clase M1, ARR-130, año de fabricación 2015, Marca Changhe, Modelo CH6391C4, Clase M1, ASF-117, año de fabricación 2015, Marca Changhe, Modelo CH6391C4, Clase M1, y ATB-639, año de fabricación 2016, Marca Chevrolet, Modelo N300, Clase M1, y siendo la finalidad del procedimiento del incremento, la de mejorar la flota vehicular de la empresa para de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos de conformidad al Artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de los vehículos detallados en el presente cuadro, los cuales a partir de la emisión del presente acto administrativo, formaran parte de la flota vehicular de la Empresa de Transportes Interurbano "CALIFORNIA PACAYCASA" S.R.L., autorizado con Resolución de Gerencia N° 124-2014-MPH/GT, tal como se detalla:

Table with 5 columns: Nº, PLACA, AÑO DE FABRICAC., MARCA, PROPIETARIO. It lists 7 vehicles with their respective details.

ARTICULO SEGUNDO.- la Autorización de Incremento estará sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I.- DATOS GENERALES:

- Razón Social : Empresa de Transportes "CALIFORNIA PACAYCASA" S.R.L.
Domicilio : Av. Salvador Caverro N° 158 Distrito Jesús Nazareno.
Colores : Azul, Azulino y Celeste (Identificación de Logotipo).





**GERENCIA DE TRANSPORTES**  
**"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"**

**II.- DE LA RUTA :**

Código de la ruta : Servicio Interurbano.  
Paradero Inicial : Av. Salvador Caveró N° 158 Distrito Jesús Nazareno.  
Paradero Final : Av. Salvador Caveró N° 158 Distrito Jesús Nazareno.  
Horario : 04.00 am, hasta las 7:00 pm.

**DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO:**

IDA Y VUELTA.- Paradero inicial (Av. Salvador Caveró N° 158), Totorilla, Rumichaca, Muyurina, Chacco, Huayllapampa, Pacaycasa, Zona Arqueológica Turística Wari, Cruz Pata, Quinua, Viceversa, Lagunilla, Compañía, Santiago de Pischa, Ccayarpachi, Puente Laramate y Viceversa.

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

Longitud de recorrido	:	Ida	:	52.0 Km.
	:	Vuelta	:	52.0 Km.
	:	Total	:	104.0 Km.
Velocidad Promedio	:	50.00 Km/H.		
Frecuencia	:	cada 20 minutos por cada vehículo		
Tipo de Unidades	:		:	MI.
Flota Vehicular	:	Operativa	:	35 unidades.
	:	Reten	:	00 Unidades.
	:	Total	:	35 unidades.


**ARTÍCULO TERCERO.**- ORDENECE a la Empresa de Transportes Interurbano "CALIFORNIA PACAYCASA" S.R.L., a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley, además ser considerado como aliado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en formar en el equipo de seguridad ciudadana.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Prohibir a la Empresa de Transportes Interurbano "CALIFORNIA PACAYCASA" S.R.L., el embarque y desembarque de pasajeros en la vía pública y/o alrededores DEL Ovalo Paradero Huanta y Mercado Magdalena en caso de incumplimiento será sancionado con la cancelación de la Autorización de la presente Resolución de acuerdo a las normas vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.**- DISPONER a la Empresa de Transportes Interurbano "CALIFORNIA PACAYCASA" S.R.L., que la referida empresa realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga.

**ARTÍCULO SEXTO.**- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes Interurbano "CALIFORNIA PACAYCASA" S.R.L., a la Policía Nacional del Perú Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la ley 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

***REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.***

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES  
Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE INFORMATICO Y ARCHIVO

Ayacucho, 13 DIC. 2016

Oficio Circ. N° 3601-2016 - HTD-SS-1044  
SEÑOR: SR. GENERAL DE REGISTRO

Para su conocimiento, se remite a Ud., copia del original del RE - 202 - 2016 - HTD-SS-1044

La presente copia constituye la comunicación oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Acentuamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL de Archivos  
Unidad Trámite Informativo y Archivo  
*Magally Insua Cordova*  
Abog. Magally Insua Cordova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA SECRETARÍA GENERAL de Archivos Unidad Trámite Informativo y Archivo	
Hora: <u>7</u>	Fotos: _____
Firma: <u>[Signature]</u>	Nº Reg: _____
15 DIC 2016	